

**RESOLUCIÓN DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**27 DE ENERO, 2009.**



LXXXIX. En la fracción V del mismo numeral, esto es, del artículo 400 del Código Penal Federal, que típica la conducta del sujeto que no hace las diligencias necesarias para impedir la consumación de los delitos que sabe van a cometerse o se están cometiendo, por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona. En virtud de las nuevas fracciones que se adicionan en el consabido precepto, la reforma estriba únicamente en la supresión de la conjunción copulativa “y” necesaria para unir armónicamente las cláusulas o las disposiciones contenidas en las fracciones anteriores a la aludida, y particularmente ésta, con la última del precepto. En otro contexto, culminan las reformas que se plantean en el Código Penal Federal, con las adiciones de las fracciones VI y VII. En la primera de éstas, para tipificar la alteración, modificación o perturbación ilícita del lugar, huellas o vestigios del hecho delictivo; y en la segunda, el desvío o la obstaculización de la investigación del hecho delictivo de que se trate o el apoyo o la ayuda para que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

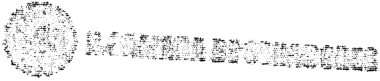
#### 5) REFORMAS A LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA

XC. En este apartado del proyecto de decreto en examen, esto es, en su artículo “QUINTO”, se Adicionan los artículos 3 bis y 3 bis 1 a la Ley de la Policía Federal Preventiva. En el primero de ellos, impone la obligación a la Policía de pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho uno de sus miembros, cuando la autoridad jurisdiccional resuelva que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, sin que en ningún caso proceda su reincorporación o reinstalación a la Policía Federal. Y, en el segundo, determina en que consiste la indemnización, a saber: en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, si la relación de servicio fuere por tiempo indeterminado, y además, en el importe de tres meses de salario base.

#### 6) REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz - Llave



DEPENDENCIA: Secretaría General  
NUMERO DE OFICIO: SG/ 000381  
ASUNTO: Se envían Reformas  
Constitucionales

2009 FEB 9 PM 2 03

**C. SEN.  
GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E**

En ejercicio de la Facultad que a las Legislaturas de los Estados le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexo al presente nos permitimos enviar el **DECRETO Número 533** por el que se aprueba en sus términos la **Minuta Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los Artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
Xalapa, Ver., Enero 27 de 2009

FERNANDO GONZÁLEZ ARROYO  
DIPUTADO PRESIDENTE

HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE  
DIPUTADO SECRETARIO

RECIBIDO

2009 FEB 9 PM 2 53

SECRETARÍA GENERAL  
DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

000381

1187  
09/02/09

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## DECRETO NÚMERO 533

QUE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo noveno al artículo 4º, reforma la fracción XXV y adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, que a la letra dice:

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo Único.** Se adiciona un párrafo noveno al artículo 4º; se reforma la fracción XXV y se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

XXVI. a XXIX-N. ...

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo noveno del artículo 4º de esta Constitución.

XXX. ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Segundo.** Todos los actos jurídicos emitidos y fundamentados en las leyes anteriores y en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, tales como registros de obras y contratos, reservas de derechos otorgadas, resoluciones a procedimientos entre otros, así como los celebrados entre particulares, contratos, convenios, sucesiones testamentarias, conservarán su validez.

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo Segundo.-** Hágase del conocimiento de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FERNANDO GONZÁLEZ ARROYO  
DIPUTADO PRESIDENTE

HUGO ALBERTO VÁSQUEZ ZÁRATE  
DIPUTADO SECRETARIO